

ALIVIO

ESTABILIZACIÓN, RECONVERSIÓN Y ACELERACIÓN DE EMPRESAS

BASES OPERATIVAS, NORMAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. DEFINICIONES	4
3. BENEFICIARIOS.....	4
4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	5
5. MONTOS DE FONDOS NO REEMBOLSABLES	6
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	7
7. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	8
7.1 Presentación de la propuesta por parte de las empresas	8
7.2 Evaluación de propuestas	9
8. OTORGAMIENTO DE FONDOS	12
8.1 Actividades financiables	12
8.2 Actividades no financiables	13
8.3. Mecanismo de comprobación de gastos	13
8.4 Pago de salarios y adquisición de insumos.....	14
9. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DESEMBOLSOS	15
10. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	17
11. ANEXOS.....	19
11.1 Formulario de Presentación de Propuestas.....	19
11.2 Modelo de Contrato	19
11.3 Modelo de Pagaré.....	19
11.4 Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés.....	19
11.5 Artículo 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa	19

1. OBJETIVO

El programa “ALIVIO” pretende apoyar a las empresas que se han visto afectadas con motivo de la crisis generada por la enfermedad COVID-19 mediante tres etapas que se ejecutarán a lo largo de un año que incluyen acciones para la estabilización de la empresa, la reconversión y la aceleración mediante la articulación de diferentes actores del ecosistema.

El presente documento presenta las bases operativas, normas y condiciones de la convocatoria de la **Etapas I** del Programa para acceder al otorgamiento de capital semilla para la estabilización del negocio y acompañamiento técnico especializado.

Este capital semilla constituye un fondo no reembolsable, por medio del cual las empresas podrán invertir en requerimientos que les permitan la estabilización de su empresa mediante la reconversión de su modelo de negocios. Como complemento, las empresas estarán recibiendo un acompañamiento técnico durante todo el proceso.

El Programa se enmarca en una alianza entre la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), cuya motivación se genera por la declaratoria de emergencia nacional, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.42227-MP-S

2. DEFINICIONES

Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- i. **Capital Semilla:** fondos no reembolsables destinados a la ejecución de los Planes Financieros de Reconversión que faciliten la estabilización del negocio.
- ii. **Micro, pequeña o mediana empresa:** De acuerdo con la definición de la Ley 8262 del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y su Reglamento.
- iii. **Micro, pequeña o mediana unidad productiva agropecuaria:** De acuerdo con las definiciones del artículo 7 del Reglamento a la Ley N°9274, “Reforma Integral de la Ley 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y Reforma de otras Leyes”
- iv. **Plan Financiero de Reconversión:** documento generado para las empresas que contiene al menos el modelo de negocio actual, una propuesta de reconversión y un plan de inversión de 3 meses con hitos, acciones prioritarias a tomar y fechas de ejecución.

3. BENEFICIARIOS

200 micro, pequeñas y medianas unidades productivas agropecuarias o micro pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador de los sectores agropecuario, alimentos, industria y servicios, que hayan visto afectados sus ingresos brutos como consecuencia inequívoca del suceso provocador que origina la declaratoria de emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 (Decreto Ejecutivo 42227-MP-S), según los lineamientos determinados en las presentes bases operativas.

Las unidades productivas y empresas clasificadas como medianas no podrán superar un 30% del total de beneficiarios.

No podrán ser beneficiarias empresas que se encuentren ejecutando otros programas de fondos no reembolsables con Procomer.

4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- i. Disponer de cédula jurídica (ser una sociedad debidamente inscrita en el Registro Nacional) o cédula física.
- ii. En caso de que exporte, ser parte del Régimen Definitivo.
- iii. Ser micro, pequeña o mediana empresa o micro, pequeña o mediana unidad productiva agropecuaria de acuerdo con las definiciones de la sección 2.
- iv. Que su giro de negocio se encuentre en los sectores Agropecuario, Alimentario, Industria o Servicios (a excepción del sector Turismo) y no se trate de una empresa únicamente distribuidora o comercializadora.
- v. Tener al menos 2 años de operar con ventas en el mercado nacional o internacional comprobables a través de los Estados Financieros.
- vi. Haber sufrido una disminución de sus ingresos brutos en al menos un 20% en relación con el mismo mes del año anterior y como consecuencia inequívoca del suceso provocador que origina la declaratoria de emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 (Decreto Ejecutivo 42227-MP-S).
- vii. Estar inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social y encontrarse al día al menos hasta febrero de 2020.
- viii. Estar inscrito en el Ministerio de Hacienda y encontrarse al día al menos hasta febrero de 2020.
- ix. Contar con los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, patente municipal y cualquier otro permiso necesario para su funcionamiento, y encontrarse al día al menos hasta febrero de 2020.
- x. Haber sido diagnosticada con el “Diagnóstico Único Exportador de PROCOMER” y ser exportadora o con potencial exportador. De no tener este diagnóstico podrá solicitarlo en la plataforma cuando complete la solicitud.
- xi. Que la propuesta presentada tenga como objetivo facilitar la continuidad del negocio que se ha visto afectado por la disminución de sus ingresos brutos como consecuencia de la enfermedad COVID-19, según lo indicado en la sección 7.

5. MONTOS DE FONDOS NO REEMBOLSABLES

Los montos máximos de fondos no reembolsables a otorgar se determinan según el tamaño de la empresa como se detalla a continuación:

Cuadro 1. Montos máximos de financiamiento

Tamaño de empresa ¹	Monto máximo
A. Micro y Pequeña Unidad Productiva Agropecuaria o Micro y Pequeña Empresa	CRC 10.500.000,00 (diez millones quinientos mil colones)
B. Mediana Unidad Productiva Agropecuaria o Mediana Empresa	CRC 17.000.000,00 (diecisiete millones de colones)

Los montos anteriores son montos máximos por financiar y en todos los casos dependerá del Plan de Reversión Financiera realizado como parte de la evaluación de propuestas y como resultado del análisis de los Estados Financieros y el Flujo de Caja presentado por cada una de las empresas, según se especifica en la sección 7 de estas bases operativas.

Las actividades financieras y no financieras con estos fondos se especifican en la sección 8 de estas bases operativas.

Adicionalmente, las empresas contarán con servicios de acompañamiento técnico del Sistema de Banca para el Desarrollo por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje.

¹ Según las definiciones de la sección 2

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará en 2 etapas: un equipo técnico experto analizará la información presentada por la empresa, así como la calificación según lo indicado en el “Cuadro 2: Criterios de evaluación para el análisis técnico de propuestas”, y presentará un ranking según su calificación a un Comité de Expertos² que analizará la información presentada y determinará la decisión final, para elegir las 200 empresas beneficiarias.

Cuadro 2. Criterios de evaluación para el análisis técnico de propuestas

Criterio	Mecanismo de Comprobación	Puntaje
Impacto de la empresa en el empleo	Número de trabajadores verificable mediante la planilla de febrero 2020 de la empresa.	20%
Encadenamientos de la empresa con otras empresas	A febrero 2020 verificable a través de los Estados Financieros, Flujo de Caja e información adicional presentada por la empresa.	20%
Proporción de trabajadoras de género femenino	Número de trabajadoras de género femenino verificable mediante la planilla de febrero 2020 de la empresa.	5%
Cartera de compradores nacionales e internacionales actuales	A febrero 2020 verificables a través del formulario de presentación de propuestas y Estados Financieros de la empresa.	20%
Potencial de nuevos mercados.	Análisis del evaluador según el potencial de cada empresa.	15%
Nota obtenida en el Diagnóstico Único Exportador de la Empresa (DUE)	Diagnóstico Único Exportador de la Empresa.	20%
Total		100%

² La conformación del Comité de Expertos se detalla en la sección 7.2

7. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

La selección de las empresas se dará mediante una convocatoria abierta en donde aquellas que cumplan con los requisitos establecidos, podrán postular sus propuestas para la estabilización y reconversión del negocio. Estas propuestas serán valoradas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la sección 6 de este documento.

7.1 Presentación de la propuesta por parte de las empresas

Las empresas que deseen participar para ser beneficiarias del programa “ALIVIO” deberán ingresar a la página web www.programaalivio.com, en la sección “Participe Aquí”, crear un usuario y completar los formularios en línea, según se vaya indicando. Posterior a completados los formularios deberá descargar su propuesta, firmarla de manera física o digital³ y adjuntarla en el sistema para completar su postulación.⁴ El periodo para el envío de la información abarca del 20 de abril al 26 de abril de 2020 inclusive.

La información que debe incluir en el formulario de participación incluye:

- i. Requisitos de admisibilidad: Se debe presentar el comprobante de cumplimiento para cada uno de los requisitos indicados en la sección 4 según se detalla:
 - a. Para el requisito i) copia de la personería jurídica con menos de 3 meses de emitida, y cédula del representante legal, si así corresponde.
 - b. Para el requisito iii) si es micro, pequeña o mediana empresa debe presentar el certificado Pyme del MEIC al día. Si es micro, pequeña o mediana unidad productiva agropecuaria se verificará a través de los ingresos brutos presentados en los Estados Financieros.

³ Para todos los casos la firma digital válida es la firma digital del Sistema Nacional de Firma Digital, del Gobierno de Costa Rica.

⁴ Aquellos formularios que sean firmados de manera física deben, adicional a los pasos anteriores, hacerse llegar en formato original a cualquiera de las oficinas de PROCOMER en el país.

- c. Para los requisitos v) y vi) los Estados Financieros⁵ de los años 2018 y 2019 auditados por un contador que sea parte del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o firmados por un contador que sea parte del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, y el flujo de caja del año 2020 que incluya: 1) la información real al 31 de marzo firmada por un contador que sea parte del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, 2) las estimaciones al 31 de diciembre sin la situación generada por Covid-19 preferiblemente firmada por un contador que sea parte del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, y 3) las estimaciones al 31 de diciembre contemplando la situación generada por Covid-19 preferiblemente firmada por un contador que sea parte del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- d. Para el requisito ix) copia del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, copia de la patente municipal y cualquier otro permiso necesario para su operación.
- e. Los requisitos ii), iv), vii), viii) y x) y xi) se comprobarán en línea o a través del formulario de postulación de propuestas.
- ii. Planillas reportadas por la empresa de los últimos 6 meses y nombre y puesto del personal de la empresa en marzo 2020.
- iii. Información solicitada en el formulario que se completa en línea en la página www.programaalivio.com. (Anexo 11.1)

7.2 Evaluación de propuestas

La evaluación de las propuestas se realizará en 2 etapas según los criterios de evaluación de la Sección 6.

⁵ Los Estados Financieros deben contener como mínimo: Estado de resultados detallado por partida de gasto: salarios, cargas sociales, servicios (públicos, profesionales), mantenimiento, alquileres, comunicaciones, balance de situación-auxiliar (detalle de cuentas por pagar), Balance de situación- auxiliar de activos fijos.

El equipo técnico evaluador estará conformado por expertos de diferentes áreas. El Comité de Expertos se encontrará conformado por funcionarios de Alto Nivel según se detalla a continuación:

- a) El director o directora de la Dirección de Planificación Estratégica y Proyectos de PROCOMER, o a quien este designe en su lugar en representación de PROCOMER.
- b) El director o directora de la Dirección de Exportaciones de PROCOMER, o a quien este designe en su lugar en representación de PROCOMER.
- c) El Subgerente Administrativo del INA, o a quien este designe en su lugar en representación del INA.
- d) El Director Ejecutivo de SBD, o a quien este designe en su lugar en representación de SBD.

Del total de solicitudes presentadas se evaluarán únicamente las propuestas cuyos beneficiarios sean los indicados en la sección 3, que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad de la sección 4 y que presenten la información indicada en estas Bases Operativas.

Las 200 propuestas que obtengan mayor valoración según la distribución por tamaño de la sección 3 y los criterios de evaluación de la sección 6 serán las beneficiarias.

Las empresas beneficiarias serán anunciadas el 18 de mayo de 2020 por parte de PROCOMER.

Una vez elegidas las empresas, deben firmar un contrato con la institución (Anexo 11.2) donde se comprometan a un correcto uso de los fondos según el Plan Financiero de Reversión acordado y lo indicado en estas bases operativas, y a continuar en las Etapas II y III del Programa según las valoraciones de PROCOMER.

El Plan Financiero de Reversión será creado por los expertos técnicos y contendrá las actividades a financiar y el plan que la empresa deberá seguir en los próximos 3 meses con

el fin de estabilizar y reconvertir su negocio para sobrevivir la crisis. Se obtendrá al analizar las siguientes macro áreas de la empresa:

- Finanzas (liquidez, cuentas por cobrar, morosidad esperada de los clientes, cartera de créditos, cuentas por pagar, estructura de gastos).
- Mercadeo (promoción, distribución, precio, producto).
- Recursos humanos.
- Operaciones (procesos, logística).
- Calidad e inocuidad (procesos y producto).
- Estrategia Comercial.
- Activos tangibles e intangibles.
- Cadena de producción (proveedores, distribuidores, compradores).

Se realizarán además escenarios de estrés para cada empresa, ajustando al menos las 3 variables más relevantes por empresa, entre estas: i) Ventas, ii) Gastos, iii) Costos y iv) Compromisos financieros.

Adicional al contrato la empresa deberá firmar un pagaré con PROCOMER por la totalidad del monto aprobado, que será ejecutado en caso de demostrarse un incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria (Anexo 11.3).

También deberá presentar una declaración jurada (Anexo 11.4) donde deje rendido el juramento sobre la inexistencia de conflictos de interés o situaciones análogas que pudieran afectar la objetividad de PROCOMER para la elección y durante la ejecución de la propuesta. Asimismo, las empresas deberán declarar que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Junto con la documentación anterior deberá presentar una certificación emitida por un banco del Sistema Bancario Nacional de un número de Cuenta IBAN en colones a nombre del beneficiario.⁶

8. OTORGAMIENTO DE FONDOS

8.1 Actividades financiables

Los recursos por invertir deberán considerar los siguientes tipos de actividades financiables, y deben ser estrictamente conducentes a la consecución del Plan Financiero de Reconversión:

- i. Pago de salarios del personal de la empresa, exceptuando el salario de puestos gerenciales, junta directiva y representantes legales de la empresa. El monto máximo por otorgar por persona para un puesto de tiempo completo será de 400.000,00 CRC (cuatrocientos mil colones) mensuales, siempre que el salario total reportado en planilla de esa persona, para tiempo completo, no supere los 800.000,00 CRC (ochocientos mil colones) mensuales.⁷
- ii. Compra de insumos y accesorios para el desarrollo de su producto. Estos insumos podrán ser adquiridos únicamente por proveedores nacionales.
- iii. Alquiler de maquinaria necesaria para su producción que podrá ser adquirida únicamente a proveedores nacionales.

⁶ Podrán participar empresas físicas o jurídicas, siempre y cuando toda la documentación mencionada en esta sección se encuentre a nombre de la empresa y no de su representante legal.

⁷ La empresa deberá financiar la diferencia entre el salario total reportado en planilla y el monto financiado con estos fondos, respetando los máximos indicados.

8.2 Actividades no financiables

Las siguientes actividades y/o gastos no pueden ser financiables con los fondos otorgados por el programa:

- i. Construcción, readaptación, ampliación y/o remodelación de instalaciones.
- ii. Pago de deudas, préstamos, saldos de tarjetas de crédito y cualquier otro rubro análogo con entes del sector financiero.
- iii. Gastos legales, timbres, impuestos sobre la renta u honorarios profesionales.
- iv. Repartición de dividendos.
- v. Adquisición de acciones o aumentos de capital.
- vi. Derechos de sociedades.
- vii. Inversión en bonos y otros valores.
- viii. Adquisición de vehículos.
- ix. Adquisición de bienes inmuebles o semovientes.
- x. Indemnizaciones laborales o de cualquier tipo.
- xi. Alquileres de bienes muebles (excluyendo maquinaria para producción) o inmuebles.
- xii. Gastos de administración tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil).
- xiii. Gastos de viaje y viáticos.
- xiv. Cualquier otro que no sea estrictamente relacionado con el Plan Financiero de Reconversión aprobado para la estabilización del negocio.

8.3. Mecanismo de comprobación de gastos

La comprobación de gastos se debe realizar por medio de los comprobantes de pago de la Caja Costarricense de Seguro Social para el caso de salarios, y facturas originales autorizadas

por la Dirección General de Tributación para la compra de insumos, accesorios y alquiler de maquinaria.

En todos los casos los comprobantes deben ir a nombre del beneficiario que suscribió el contrato de uso de fondos con PROCOMER. Estos deben estar sin tachones, borrones, alteraciones o rotos, además deben contar con la aprobación de PROCOMER y estar disponibles para verificación de PROCOMER, SBD o cualquier otro órgano de control que se designe.

8.4 Pago de salarios y adquisición de insumos

No se financiarán salarios mayores a los reportados en planilla en los últimos 6 meses ni salarios de nuevo personal.

Para el pago de insumos y accesorios no se financiarán aumentos en el costo por unidad para aquellos proveedores con los que se ha trabajado durante el último año.

Para el pago de alquiler de maquinaria no se financiarán aumentos en el costo para aquellos proveedores con los que se ha trabajado durante el último año.

En caso de que se requieran hacer adquisiciones de nuevos proveedores y cuyo costo exceda los USD\$3.000,00⁸ (tres mil dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos) la empresa deberá presentar a PROCOMER, al menos dos cotizaciones y una justificación del bien o servicio seleccionado. En caso de que no hubiera dos cotizaciones se deberá presentar una justificación por la cual hay sólo un proveedor, esta justificación debe ser aprobada PROCOMER antes de realizarse la compra.

⁸ Para la conversión cambiaria de todo el Programa se deberá utilizar el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica del día, según corresponda.

Para el pago de salarios y para las contrataciones realizadas se deberá de respetar el régimen de prohibiciones consignado en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. (Anexo 11.5)

Será obligación de los beneficiarios llevar un registro claro y verificable de los salarios, así como de los insumos financiados con estos fondos, y el alquiler de maquinaria, según corresponda. En caso de que se demuestre un uso inadecuado de los fondos se solicitará al beneficiario el reintegro de la totalidad de los fondos otorgados.

9. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DESEMBOLSOS⁹

El otorgamiento de los fondos no reembolsables se realizará mediante 3 desembolsos según el Plan de Reversión Financiera aprobado y al completar el formulario que se encuentra en línea accesible mediante la página www.programaalivio.com.

- i. Primer desembolso: se deberá solicitar a más tardar el 25 de junio de 2020 y deberá comprender entre el 35% y el 45% del total de los fondos aprobados. Para su solicitud deberá presentar el Plan de Reversión Financiera Aprobado.
- ii. Segundo desembolso: se deberá solicitar a más tardar el 25 de julio de 2020 y no podrá superar el 35% del total de los fondos aprobados. Para su solicitud deberá presentar el Plan de Reversión Financiera y un informe de ejecución del primer desembolso.
- iii. Tercer desembolso: se deberá solicitar a más tardar el 14 de setiembre de 2020 y no podrá superar el 30% del total de los fondos aprobados. Para su solicitud deberá

⁹ Así modificado por la Unidad Coordinadora del Proyecto en agosto 2020 mediante la adenda correspondiente.

presentar el Plan de Reversión Financiera y un informe de ejecución del segundo desembolso.¹⁰

El informe del III desembolso se deberá presentar a más tardar el 12 de octubre de 2020.

Cambios en el Plan de Reversión, en las fechas máximas de solicitud y en los porcentajes establecidos para cada desembolso serán posibles únicamente en casos especiales bajo justificación técnica, previa aprobación formal de la Unidad Ejecutora del Programa en Procomer.

Los informes de desembolso se construirán en conjunto con el asesor técnico de acompañamiento y deben contener:

- i. Liquidación de gastos y documentos de respaldo de la liquidación de gastos del periodo correspondiente, según lo indicado en la Sección 8.
- ii. Bitácoras de seguimiento realizada por los asesores designados por PROCOMER.
- iii. Registro de salarios financiados con los fondos del programa comprobables mediante la planilla, en caso de que corresponda.
- iv. Registro de insumos y accesorios adquiridos con los fondos del programa, en caso de que corresponda.
- v. Registro de los pagos de alquiler de maquinaria realizados con los fondos del programa, en caso de que corresponda.
- vi. Cotizaciones o justificaciones para adquisición de bienes en caso de que aplique.

Las solicitudes de desembolso y los informes serán aprobados por un responsable designado por PROCOMER antes de que se giren los fondos solicitados al beneficiario, según los procedimientos que PROCOMER disponga para tal fin.

¹⁰ La suma de los 3 desembolsos no podrá superar el 100%.

El periodo de solicitud de desembolsos se limita al comprendido entre el 25 de junio de 2020 y el 14 de setiembre de 2020. Posterior a esta fecha no se podrán realizar solicitudes de desembolsos para los gastos del Plan de Reversión Financiera aprobado.

Todos los desembolsos se realizarán en colones y en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior a la recepción a conformidad de la solicitud y los documentos adicionales mencionados en esta sección.

Todos los desembolsos se realizarán en colones y en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior a la recepción a conformidad de la solicitud y los documentos adicionales mencionados en esta sección.

Durante la ejecución del programa y tras finalizado este, la empresa beneficiaria deberá estar anuente a brindar información y a ser evaluada a partir de los indicadores que defina PROCOMER y/o SBD.

10. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Cuadro 3. Plazos del programa¹¹

Acciones	Fechas
Apertura para presentación de propuestas	20/04/2020
Fecha máxima de presentación de propuestas	30/04/2020
Anuncio de empresas beneficiarias	02/06/2020
Plazo máximo de solicitud del primer desembolso	25/06/2020
Plazo máximo de solicitud del segundo desembolso y liquidación del desembolso I	25/07/2020
Plazo máximo de solicitud del tercer desembolso y liquidación del desembolso II	14/09/2020

¹¹ Así modificado por la Unidad Coordinadora del Proyecto en mayo 2020 y en agosto 2020 mediante las adendas correspondientes.

Plazo máximo de liquidación del desembolso III y Cierre Etapa I

12/10/2020

11. ANEXOS

11.1 Formulario de Presentación de Propuestas

11.2 Modelo de Contrato

11.3 Modelo de Pagaré

11.4 Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés

11.5 Artículo 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa